

# EL FOMENTO

DIARIO DE SALAMANCA

SUSCRIPCIONES

Ptas. Cts.

|                               |    |    |
|-------------------------------|----|----|
| Un mes.....                   | 1  | 25 |
| Un trimestre.....             | 3  | »  |
| Extranjero, un trimestre..... | 6  | »  |
| Número suelto.....            | 5  | »  |
| Números atrasados.....        | 10 | »  |

Se admiten anuncios á ocho céntimos línea. A los suscritores á tres id. Comunicados á precios convencionales.

Núm. 950

DIRECCIÓN, REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Zamora, 21.

Martes 31 de Mayo de 1887

Año VII

Los editores y autores que deseen se ocupe este periódico de sus obras, remitirán dos ejemplares á la Dirección.

NO SE PUBLICA LOS DIAS FESTIVOS

## SECCION RELIGIOSA

**SANTOS DE MAÑANA.**—San Segundo, mártir, en Almería.—San Iñigo ó Eneco, abad de Oña.—San Jurencio, mártir en Roma.  
**CULTOS DE MAÑANA.**—Capilla de la Santísima Trinidad.—Continúa la novena.  
**Clerecía.**—A las diez y media misa solemne con S. D. M. manifiesto y sermón, que predicará el R. Padre Adrian Manzanedo, de la Compañía de Jesús Por la tarde á las cinco solemnes completas y reserva, saliendo acto seguido lo procesión por la carretero de costumbre y al regreso se cantará la despedida.  
San Cristobal —Sigue la novena á la Virgen de la Salud.

## REGLAMENTO

para la vigilancia del servicio doméstico.

### I.

#### DEL REGISTRO Y DE LOS EXPEDIENTES.

Artículo 1.º En la Sección de Vigilancia del Gobierno civil, se llevará el correspondiente registro doméstico, en el cual se anotarán los sirvientes de uno y otro sexo, ya sean cocineros, doncellas de labor, ayudas de Camaras, cocheros, mozos de comedor ó de cuadra ó criados sin dominación expresa.

Se exceptúan las nodrizas, jefes de cocina, cocheros y demás con sueldo, que no habitan en la casa en que sirven.

Art. 2.º En dicha Sección se formarán expedientes en donde consten los antecedentes, informes y vicisitudes de los individuos que, teniendo su domicilio en la Capital, pretendan ser matriculados. Dichos individuos se proveerán en la misma Sección de Vigilancia de una cartilla, en donde sucesivamente serán anotadas todas las variaciones que experimente en el servicio.

La Sección de Vigilancia llevará además un índice por riguroso orden alfabético de todos los inscritos en el registro.

### II.

#### DE LOS AMOS.

Art. 3.º Ningun vecino de Salamanca podrá admitir criados de cualquiera clase de las señaladas en el art. 1.º que no se hallen comprendidos en la matrícula de servicio doméstico ó que no se inscriban inmediatamente, si fuesen nuevos, circunstancia que acreditarán presentando una cartilla que lo acredite.

Art. 4.º El jefe de familia, en toda casa donde entre á servir un criado, anotará en la cartilla del mismo la fecha en que es admitido, y cuando el sirviente se despidió ó sea despedido, el amo anotará igualmente en aquel documento el día de la salida, autorizando ambas notas con su firma.

Nadie escribirá en las cartillas informes favorables ó desfavorables á los sirvientes.

Art. 5.º Cuando un criado salga de la casa en que se halla por voluntad suya ó por la del amo, éste dará aviso por escrito inmediatamente á la Sección de Vigilancia, de la salida del sirviente.

Art. 6.º Si un criado desapareciese de la casa en que sirve sin avisar al amo, éste dará parte sin pérdida de tiempo y por escrito, á la sección de Vigilancia, remitiendo á la misma, para su inutilización, la cartilla que debe obrar en su poder.

Si el criado enfermase y pasare al hospital ó falleciese, el amo deberá tambien dar parte inmediato, y en igual forma, á la Sección, remitiendo la cartilla.

Art. 7.º La Sección de Vigilancia tendrá la obligación de informar acerca de los antecedentes de los inscritos en el registro de sirvientes, á cuantas personas lo deseen; y los jefes de familia tendrán asimismo el deber de ilustrar á la misma, con el carácter de reservado, cuantas faltas de moralidad hayan notado en sus sirvientes por el tiempo en que lo fueron.

Art. 8.º Todo vecino de Salamanca que tenga sirviente, se hallará en la obligación de facilitar al Jefe de Vigilancia la inspección domiciliaria de criados que se practica periódicamente por medio de sus agentes, ejerciéndola cuando crean que así conviene al cumplimiento exacto de las reglas á que debe sujetarse el servicio.

### III.

#### DE LOS CRIADOS.

Art. 9.º Serán obligatorias para todo individuo, de uno y otro sexo que se dedique al servicio doméstico en Salamanca la inscripción en el Registro ó matrícula, y la adquisición de la cartilla personal de que hablan los artículos 1.º y 2.º de este Reglamento.

Art. 10. La inscripción en la cartilla se logrará de dos maneras; 1.º, por medio de la pretensión de las cartillas no caducadas; 2.º, por medio de la presentación de los documentos siguientes: cédula personal, licencia del padre, tutor ó curador, si el que solicita la inscripción es menor de edad, y del marido, si es mujer casada; certificación de buena conducta expedida por el Alcalde del pueblo ó distrito municipal en que haya residido por lo menos un año de los tres anteriores á la fecha de la solicitud de inscripción. De la licencia se podrá prescindir en casos especiales á juicio del Jefe de Vigilancia y del certificado de conducta, con garantía escrita de persona reconocida, de responsabilidad ó honradez, ó que posea algun establecimiento público expresándose en este caso todas las circunstancias de su cédula personal y las del último recibo de contribución.

Art. 11. Cada vez que un criado entre á servir en una casa exigira del Jefe de ella la anotación de entrada correspondiente en la cartilla, y con la misma se presentará inmediatamente en la Sección de Vigilancia que ha de tomar razón de la mudanza en el Registro, en el expediente y en la cartilla.

Art. 12. Cuando el criado salga de la casa en que sirve, exigirá de igual manera que el Jefe ó cabeza de familia haga en la cartilla la anotación de salida, y se presentará inmediatamente á la toma de razón en la Sección de Vigilancia.

Mientras el criado se encuentre cesante ó desacomodado, participará á la Sección cuantos cambios de domicilio realice.

Art. 13. Todo individuo inscrito en el registro de sirvientes que haya de ausentarse de Salamanca, tendrá la obligación de presentarse ántes á la Sección de Vigilancia en la que quedará la cartilla personal unida al expediente. Para recogerla á su vuelta, si la ausencia durase mas de un mes, necesitará el criado, cualquiera que sea su sexo, llevar á la Sección certificado de buena conducta expedido por la Autoridad del pueblo en que haya residido durante el tiempo en que estuvo fuera.

Si el criado verifica el viage con sus amos, bastará que dé parte de la salida y de la vuelta.

Art. 14. El inscrito en el registro que se retire del servicio doméstico, avisará á la Sección de Vigilancia, que recogerá la cartilla, haciendo en el registro y en el expediente las anotaciones oportunas.

Art. 15. El criado que pierda la cartilla ó la inutilice, podrá exigir otra de la Sección de Vigilancia, si continúa sirviendo en la casa de que fué la última vez tomada razón en el registro; pero si hubiese cambiado de amo ó estuviese desacomodado, además de incurrir en la responsabilidad señalada, necesitará, para obtener nueva cartilla, llenar los requisitos prevenidos en el art. 10 de este Reglamento.

Art. 16. Será baja definitiva en el registro de sirvientes un criado:

- 1.º Por defunción.
- 2.º Por causa criminal en que recaiga sentencia condenatoria á que corresponda pena aflictiva.

Sera baja temporal:

- 1.º Por voluntad.
- 2.º Por haber permanecido tres meses desacomodado sin causa que á ello le obligue.

Para volver al servicio el criado que haya sido rebajado temporalmente del registro necesitará cumplir otra vez con los requisitos marcados en el art. 10.

### IV.

#### DE LAS MULTAS.

Art. 17. La responsabilidad por las faltas

El director.  
Juan José Ojeda y





## COMUNICADO (1)

Sr. Director de EL FOMENTO.

Muy Sr. mio. He de merecer de V. la inserción del siguiente comunicado que motiva un suelto aparecido en el periódico de su digna dirección, en el número que corresponde al día 28 de los corrientes.

Anticipándole las más expresivas gracias por favor tan señalado, en pró de la justicia y exactitud de los hechos se ofrece de V. S. S. Q. S. M. B. En nombre del Cuerpo de la Beneficencia Municipal. —El Decano, *Gerónimo Tellez de Meneses.*

Sr. Director de EL FOMENTO:

En el suelto con que empieza la crónica del número 948 de su apreciable periódico, se censura un poco duramente la conducta del personal de la Casa de Socorro, con motivo de la falta de auxilio inmediato a un enfermo atacado de un accidente en la Calle de los Doctinos. El médico de guardia y el Practicante, como todo el cuerpo de Beneficencia, no puede menos de protestar del fondo que encierra dicho suelto, y de exponer ante el público la verdad de los hechos ocurridos, que no es la que manifiesta su diario engañado sin duda al recoger las noticias que de un modo vago y con la frase de *á ser ciertos los informes que se nos han dado estampa*, ocultando hábilmente la mano que hierre y el origen de la noticia que calumnia; sin pararse á adquirir los datos verdaderos y para juzgar necesarios.

He aquí lo ocurrido. El médico de guardia se hallaba á la hora en que fueron á buscarle á la Casa de Socorro, prestando un servicio á domicilio que habían con anterioridad reclamado y al que tuvo que atender en virtud del párrafo 4.º del artículo 10.º del reglamento de tal Casa; y el practicante no podía abandonar el Establecimiento sin permiso del Profesor de guardia, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 6.º del mismo reglamento; de suerte que la negativa del practicante fué debida á su prohibición de salir sin permiso del médico y mal pudo ocurrir la de este, cuando, á causa de lo dicho, no estaba en la Casa, sino en otra parte cumpliendo su obligación. Prueba de ello es que, tan pronto como hubo concluido su visita domiciliaria, volvió el Profesor á la Casa de Socorro en donde atendió al enfermo que motiva el suelto, prestandole los auxilios necesarios. Si el socorro no fué inmediato cúlpese no al personal de este Establecimiento, que, como se vé, cumpliendo estaba su deber, sino á los defectos en la organización de estos servicios, defectos que son debidos á causas que no es oportuno relatar aquí.

Compréndese ahora cómo obró bien el practicante al pedir que fuera trasladado el enfermo á la Casa ya que ninguno de la profesión podía ir al sitio de la ocurrencia. No entramos tampoco, siguiendo la conducta del periódico, á discutir si estaba obligado á ello; pero supongamos que hubiera estado en Casa el Profesor de guardia. ¿No le parece al periodista más propio traer el enfermo á la Casa que por servir para socorrer al acometido de accidente en la vía pública, de Socorro se llama, en dónde se le hubiera prestado mejor el auxilio? ¿Qué hubiera podido

(1) Publicamos este comunicado como prueba de atención al Cuerpo de la Beneficencia Municipal, reservándonos para mañana el hacer las consideraciones que se nos ocurran, como contestación al mismo.

N. de la R.

en el cumplimiento de las anteriores disposiciones será, según los casos, común á los amos y los sirvientes, ó exclusivamente á uno ó á otro.

Art. 18. Será común:

1.º Cuando inmediatamente á la admisión de un criado, este no hubiese acudido á la Sección de Vigilancia á presentar la cartilla requisitada, conforme á lo que previene el art. 4.º

2.º Cuando el criado salga de la casa sin la anotación de salida en su cartilla, á no ser que desaparezca sin conocimiento del jefe de familia.

En ambos casos pagarán el amo y el criado la multa de 10 pesetas.

Art. 19. La responsabilidad será exclusiva del amo.

1.º Cuando admita sirviente que no esté inscrito en el registro ó no le obligue inmediatamente á inscribirse.

2.º Cuando se resista á escribir en la cartilla la nota de salida de un criado ó haga constar en aquel documento informes favorables ó desfavorables al sirviente.

3.º Cuando no dé parte inmediatamente de la salida de un sirviente ó de su desaparición.

4.º Cuando se oponga á la inspección domiciliaria de que habla el art. 8.º del Reglamento.

Cualquiera de estas faltas dará lugar á la imposición de una multa de 10 pesetas por la primera vez, de 20 por la segunda y de 50 por las sucesivas.

Art. 20. La responsabilidad será exclusiva del sirviente:

1.º Cuando inmediatamente á su salida de una casa, habiendo sido requisitada por el amo la cartilla, no la presentase en la Sección de Vigilancia.

2.º Cuando no explique satisfactoriamente y con pruebas su desaparición de la casa en que sirve.

3.º Cuando no avise á la Sección de Vigilancia toda mudanza de domicilio mientras esté desacomodado.

4.º Cuando no dé parte de que se ausenta de Salamanca.

Cualquiera de estas faltas será penada con multa de 5 pesetas por la primera vez, de 15 por la segunda, de 30 por la tercera y de 50 por las sucesivas.

Art. 21. Las multas podrán ser substituidas por el arresto subsidiario en caso de insolvencia.

## Artículos adicionales

1.º Cada cartilla de sirviente costará 50 centimos de peseta. El producto de ellas será aplicado á los gastos generales de Sección de Vigilancia, exceptuados los sueldos de los empleados de la misma. El sobrante, si lo hubiere, será destinado á recompensar acciones virtuosas realizadas en el servicio doméstico.

2.º Este Reglamento comenzará á regir desde 1.º de Julio próximo, y desde el 15 de Junio hasta el 30 del mismo mes se recogerán por los sirvientes las cartillas de que han de proveerse.

Salamanca 1.º de Junio de 1887.—Aprobado.—El Gobernador, *Emilio Gutierrez Gamero.*

Salamanca 29 de Mayo de 1887.—El Gobernador civil, *Emilio Gutierrez Gamero.*

hacer el médico yendo á la Calle de los Doctinos? Colocado el paciente en esta Casa tranquila, en buena cama, á cuyo pie vigilaron el médico y el practicante, con un botellín en que, se encierran los instrumentos de la calle con el suelo por lecho, rodeado de curiosos cuya presencia agrava el mal y cohibe al Profesor? ¿Con qué había este de auxiliarse?.....

Entre la permanencia por Dios sabe cuanto tiempo en la calle, y la tranquilidad y bienestar en la Casa de Socorro no hay que dudar seguramente, cuando el enfermo no tiene hogar, cercano al ménos y esto, repetimos, en el caso de que el Profesor hubiera estado en el Establecimiento.

Si en vez de escribir el periodista bajo la impresión de lo que le cuentan, se enterara de los pormenores del caso y reflexionase sobre las cuestiones, no lanzarían injurias contra dignos funcionarios que son muy agasajados cuando hacen falta, pero á los que se estima en poco cuando sus servicios no se necesitan; y cuente V., Sr. Director, con que esto nos ha ocurrido ya más de una vez, en su periódico, como si en lugar de la justicia guiara la pluma la parcialidad y el, no diremos odio, pero sí no exceso de benevolencia, contra el personal de este Establecimiento.

En cuanto encuentra ocasión de atacarle llevando apariencias de razón, lo hace, aun cuando despues tenga que rectificar, y en cambio no tiene una palabra no de elogio, que no nos hace falta, pero de justicia cuando, como á menudo sucede, se realizan penosos servicios, curas inmediatas de graves accidentes, salidas á domicilio en cuanto la necesidad lo pidió en frías noches de invierno, prestándose á acudir doquiera que un desvalido llama, recogiendo necesitados, auxiliando por igual al rico en su lecho de dolor que al desgraciado padre de familia cuya muerte dejaría en la miseria á tiernas criaturas. Infinidad de servicios han sido llevados á cabo según los demuestran los estados que una parte de la prensa publicó, y esto sin otra recompensa que la que dá el cumplimiento del deber y la satisfacción de contribuir al auxilio del que sufre.

No crea V., Sr. Director, que esa especie de parcialidad de su periódico nos perjudica; no señor: ni aun nos molesta, ni hacemos de ella caso; es más, en la presente ocasión nos favorece; de este modo, en efecto, con sus noticias, llamará la atención hacia la deficiencia con que están montados estos servicios, hacia lo incompatibles que son ciertos artículos del reglamento de esta Casa con el del cuerpo de hospitalidad domiciliaria de esta población, hacia la imposibilidad en que se encuentra el personal de cumplir contradictorios deberes. Tanto es así que este cuerpo, obligado por las noticias de la prensa se vé en la precisión de aclarar estos puntos de definir su situación, teniendo la idea de elevar, quizá en un día próximo, ante la Corporación Municipal una solicitud que abarque estos extremos.

Para concluir rogamos á EL FOMENTO que cuando tenga que hablar de nosotros se entere de los pormenores por medios dignos de crédito, que estudie los reglamentos que definen la posición en que estamos, para que sus noticias no lleven ese carácter que hemos notado y que pueden perjudicarnos ante las personas que fiadas en la verdad de las aseveraciones, poco pensadas y rápidamente escritas por la pluma del periodista, no



traten de profundizar despues en el asunto y ver de parte de quien está la razón. Si las apariencias, tales como están en sus noticias, nos condenan, los hechos, tales como son, nos salvan y elevan. En esta Casa, Sr. Director, en vez de despego hácia el que sufre, hay obligación que cumplimos, solícitos de realizar los fines para que fué establecida: En vez de egoismos hay caridad, no esa filantropía que se escribe, sino la que remedia en lo poco que puede las necesidades (1) las cuales nadie mejor que el médico conoce. De este modo cumple la Casa de Socorro su misión que es la de la Medicina en general, es á saber: aliviar al que sufre, curar al que padece, consolar al triste y enjugar las lágrimas del que llora.

Le repite las gracias anticipadas por la inserción de este largo escrito, quien de nuevo se ofrece de V. S. S. El Decano del Cuerpo de la Beneficencia Municipal, *Gerónimo Tellez de Meneses*.

CRÓNICA

Conforme á lo dispuesto en el art. 87 de la vigente ley electoral de Ayuntamientos, mañana á las doce se reunirá en las Casas Consistoriales el Ayuntamiento de esta capital en sesión pública extraordinaria con los comisionados de la Junta general de escrutinio, y con citación de los concejales elegidos contra cuya capacidad se hubiese reclamado, para resolver las protestas sobre nulidad de la elección ó sobre incapacidad ó excusa legal de los elegidos.

Las protestas que se han presentado son las que en numeros anteriores indicábamos, formuladas contra los concejales electos señores Martin Benitas, Sanchez Mata, y Martin (don Bernardo.)

En la mañana del domingo último falleció víctima de la enfermedad variolosa, el conocido joven D. Luciano Suarez, del comercio de esta Ciudad.

Dios conceda á la atribulada familia, á quien enviamos nuestro más sentido pésame, la resignación cristiana bastante para poder sobrellevar tan sensible pérdida.

Anoche á las ocho y media fué curada en la Casa de Socorro, una de esas desgraciadas mujeres que son victimas del desenfreno de las pasiones, á quien un sujeto que á citada hora acertó á pasar por la calle de Ramos del Manzano, que es en la que vive la joven en cuestión le produjo una herida en la cabeza con una piedra que le arrojó.

El autor de esta fechoria no ha sido habido.

Como ya ayer indicábamos, esta mañana ha llegado á Salamanca el senador por la provincia, D. Vicente Oliva y Martin.

Sea bien venido nuestro distinguido amigo.

Ayer tarde condujeron á la prevención, el cabo de los agentes municipales y un agente del cuerpo de Orden Público, á un joven que promovió un pequeño alboroto en el baile que se celebró en el Salón Artístico Salmantino.

Hoy habrá tenido lugar en Bejar una corrida de toros de la ganadería de D. Juan Murriel, vecino de Castro-verde. De la lidia estaban encargados los conocidos diestros, *Lagarbaja* y el *Manchao*.

(1) Tan cierto es esto que en el actual caso el médico que auxilió al enfermo Sr. Tellez y, sentimos tener que decirlo, despues de propinarle los recursos de la ciencia, le socorrió con la limosna de 2 reales, para comprar pan pues, el accidente sufrido se debía ¡al hambre! Más aprovechó esto al necesitado que la noticia causa de este escrito y las filantrópicas de una manera análoga de la prensa periódica.

Desde el 1º de Setiembre de 1884, un *Union des Fabricants* para la *répression de la Contrefaçon*, se aplica como un sello de correos en todas las cajas de píldoras que salen de la Farmacia del *Doctor Dehaut*, de Paria.

Sociedad Cooperativa

Juan del Rey núm. 5.  
Anuncio.

Habiendo terminado el contrato que esta Sociedad tenía efectuado, con D. Bernardo de Antonio, para el suministro de carnes de vaca y ternera á los Señores de la misma, se hace saber: que desde el dia de hoy quedan de manifiesto en las oficinas de esta Sociedad, el pliego de condiciones á que deben sujetarse los optantes que han de presentar sus proposiciones escritas antes del 15 del próximo Junio, en que le adjudicará al mejor postor, el referido suministro.

Salamanca 27 de Mayo de 1887.—El Gerente, *Nicolás Alcalá*.

SASTRERIA INGLESA

DE LEON DIANOUX Y BENITO SCHWEIZER  
Ex-cortador en las mejores sastrerías de Londres y Paris  
Calle de Sanchez Barbero, 7

Importante

Paños y Novedades.—Calle de la Rúa, 25.

Animado el dueño de este Establecimiento, N. Albertos, de los mejores deseos de complacer al público Salmantino por la deferencia que, con sus compras, este le dispensa; no ha omitido medio alguno para presentarle continuamente nuevas ventajas en la novedad, gusto y baratura de los géneros de su comercio, hasta tal punto que, para la presente temporada, tiene la satisfacción de poder ofrecer á sus numerosos amigos y nuevos compradores, un completo surtido en lánillas para trages, desde el ínfimo precio de 8 pesetas uno.

Animo pues, y para ver patente la verdad en los hechos, acudid á la CALLE DE LA RUA, núm, 25.

SE VENDEN siete yugadas

y una cuarta parte de yugada próximamente, de las once y media en que se considera dividida la dehesa titulada de *Valeros*, que radica en la municipalidad de *Gajates*, partido de Alba de Tórmes.

Se admitirán proposiciones sobre el tipo mínimo de ciento setenta y cinco mil pesetas, entendiéndose al efecto con don Segundo Primo Sanchez, domiciliado en Salamanca, calle de Toro, núm. 62-64 y D. Enrique Pellicer, domiciliado en la Ciudad de Valencia, calle de Tetuan, número 17, quienes facilitarán antecedentes hasta el dia 24 de Junio del año corriente.

Venta diaria

de ropas, alhajas, paños y efectos cumplidos.

CASA DE PRÉSTAMOS  
Cuesta del Carmen, 13.

A la fiesta de la Salud (en Tejares)

Señores, ya sabreis que es costumbre de todos los años, y que de fijo no habeis de faltar á dicha fiesta.

¿Habeis pensado en lo mas interesante, que es la merienda?

—No os deis prisa; pues ya sabeis que como en años anteriores, en casa de

**FRAILE**

se preparan meriendas, bien surtidas y con excelentes vinos á los poco momentos de encargadas y sus precios no los hay mas módicos.—Portales del Corriño, 12.

Para verse

bien servidos y con economía, no olvidarse respecto en comidas, vinos superiores, anisados, licores finos, empanadas, pasteles, etc., etc.

CASA DE ANDRÉS FRAILE,

Corriño 12, Salamanca

Bollos y ensaimadas recientes á los 10 minutos de encargadas.

**MANUEL RODRIGUEZ**

Reforma toda clase de muebles de lujo como son: escritorios antiguos de concha, marfil, ébano, armoniums, pianos, acordeones, cajas de música, instrumentos de todas clases, abanicos, paraguas, bastones, loza de china y cristal. Se coloca toda clase de fieltros á los pianos.

CORRILLO. 28

**AL CONSUMIDOR**

En el almacén de ultramarinos de AGAPITO DOMINGUEZ, sucesor de los señores Mansilla, situado en los Portales del Corriño número 30, se acaba de recibir un inmenso surtido de géneros coloniales del país y del extranjero, los cuales ofrece al público con una gran rebaja de precios.

Para que se pueda apreciar la verdad, á continuación se espresa nota de algunos artículos.

Champagne, carta negra, á 16, 30 y 40 reales botella.

Rom jamaica, 16 id.

Idem común 1.º, 5 id.

Aceite de anís de 1.º, 5 id.

Marrasquino de 1.º 5 id.

Aceite de rom id. 5 id.

Café moka, 5 id.

Rosa color, 5 id.

Crema de rosa, 5 id.

Chocolates de Astorga de la Campana, con un real de rebaja en libra de 460 gramos. Azucar, cafés, sopas, conservas, etc., de las mejores fábricas á precios sumamente económicos.

NO CONFUNDIRSE.—PORTALES DEL CORRILLO, NÚM. 30.—SALAMANCA.

En subasta pública y extrajudicial que tendrá lugar á las once de la mañana del dia 4 de Junio próximo en la Notaría de D. Sebastian Gorjón, se vende una yugada de tierras de labor, sita en el término municipal de Almenara, cuyo producto anual viene siendo de 120 fanegas de trigo y dos fanegas de garbanzos.

El pliego de condiciones y los títulos de propiedad se encuentran de manifiesto en dicha Notaría.

Esteban hermanos, impresores,



# COLEGIO DE SANTIAGO

44, RUA, 44

Director: D. Emilio Iglesias Sanchez

El día 1.º de Junio empieza la clase preparatoria para los alumnos de primera enseñanza que hayan de verificar el examen de ingreso en el mes de Septiembre.  
También han principiado las lecciones de primera enseñanza para niñas, que con objeto de completar la instrucción de la mujer, hay establecidas en este Colegio.

## PAPEL DE ALBESPEYRES

*El único empleado en los hospitales militares de Francia.*  
Contra las Enfermedades crónicas, como **enfermedades del cerebro, parálisis, enfermedades nerviosas, asma, catarros, enfermedades de las criaturas y de los ancianos, enfermedades de la edad crítica.**  
**Ningun Remedio es tan eficaz como un Vejigatorio en el brazo,** de la dimensión de un peso fuerte, mantenido con el verdadero Papel de Albespeyres.  
**NUMEROSAS IMITACIONES.** — Se evitarán no aceptando sino las cajitas de papel que llevan la **Firma Fumouze-Albespeyres, y el Sello de la Union de los Fabricantes.**  
**FUMOUIZE-ALBESPEYRES, 78, Faubourg St-Denis, PARIS,** y en todas las Farmacias del globo.

### ENFERMEDADES DEL ESTOMAGO

PASTILLAS y POLVOS  
**PATERSON**  
con BISMUTHO y MAGNESIA  
Recomendados contra las Afecciones del Estómago, Falta de Apetito, Digestiones laboriosas, Acedias, Vómitos, Eructos, y Cólicos; regularizan las Funciones del Estómago y de los Intestinos.  
Exigir en el rótulo el sello oficial del Gobierno francés y a firma de J. FAYARD.  
Adh. DETHAN, Farmaceutico en PARIS

### GARGANTA VOZ y BOCA

PASTILLAS DE DETHAN  
Recomendadas contra los Males de la Garganta, Extinciones de la Voz, Inflammaciones de la Boca, Efectos perniciosos del Mercurio, Irritación que produce el Tabaco, y especialmente a los Señores PREDICADORES, ABOGADOS, PROFESORES y CANTORES par. facilitar la emisión de la voz. — Precio: 12 REALES.  
Exigir en el rótulo a firma  
Adh. DETHAN, Farmaceutico en PARIS

## CAFE-RESTAURANT de la NUEVA IBERIA

Calle del Prior, 9 y 11

El buen café y licores que se toma en este establecimiento por la noche se expende de día á 20 céntimos, y las medias copas á igual precio; teniendo dicho establecimiento magníficos departamentos para jugar al dominó, mús, tute y todos los admitidos en sociedad.

Se sirven cubiertos desde dos pesetas en adelante.  
Todo bueno y muy barato.—Fijarse bien.

### CANTE Y BAILE FLAMENCO

A las 9 de la noche. cante *por soledades* y baile *por alegrías*.

A las 10 y media se cantará *El sereno* y se bailarán *sevillanas*.

A las 11 y media, *malagueña ó tango* y baile *por alegrías y tango*.

*Nota.* No se repetirá ninguno de los bailes pasando las horas indicadas, como asimismo el cante y las piezas que se ejecuten en la guitarra.

PRIOR, 9 Y 11.—SALAMANCA  
*Raimundo del Rey.*

## CRUPINA DE DIOS

Unico específico para evitar el desarrollo del *crup ó garrotillo*, de efectos tan instantáneos, que á la primera cucharada que toman los niños, cesa la sofocación, y con algunas mas, la ronquera y la tos hueca y sorda con que empieza á manifestarse tan mortal padecimiento; pero para conseguir estos resultados y evitar que ni un solo niño muera del GARROTILLO, es preciso que las madres esten provistas de un frasco de CRUPINA, si han de administrarla con oportunidad.

## JARABE SULFO-FENICO DE DIOS

No hay palabras para expresar debidamente la seguridad con que se cicatrizan las *úlceras herpéticas*, por antiguas y extensas que sean, como con igual éxito se curan las demás afecciones de la piel usando este heroico é inocente *Jarabe*. Su acción es también incontestable en las afecciones de la vejiga y en las alteraciones de la garganta, laringe, bronquios y pulmones, pues como es eminentemente volátil uno de sus principios constituyentes, se evapora por dos vias, los pulmones y las orinas, atravesando y compenetrando todo el tejido pulmonar por lo que impide la formación de pús, ataca la causa de estas enfermedades y modifica al estructura de dichos órganos de un modo beneficioso, despues de una acción prolongada de este incomparable *Jarabe*.  
¿Cuántas victimas se escaparían á la tisis á los sufrimientos y á la muerte, si las personas ya predispuestas; ó próximas á estarlo, se sujetasen al regimen de nuestro JARABE SULFO-FENICO!

Se expende: Droguería de D. Ignacio S. Fuentes. Corrillo, 22, Salamanca, y en Peñaranda, Farmacia del autor.

## En las afueras de

Toro, se hallan de venta dos carruajes y dos carros y madera de encina y de negrillo, restos del taller de Juan Valverde.

**MATACALLOS ONATE**  
CURACION PRONTA Y SEGURA  
Depósito provincial, Farmacia de D. Angelo Ruiz Plaza Mayor, 36, y principales droguerías de provincia.